E

3, 1-

0

18

32

10

0

0

0

8

0

1.

11

te

10

11

10

FRECIOS Y PUNTO DE SUSCEIPCION

Arso amientos de la provincia. Año 50 pesetas

Les suscripciones, cuyo pago es adciantado, se militarán en la Subdirección el Hospiolo Promasial, sita en dicho Establecimiento. Pignatelli, sita, sita en dicho establecimiento el importe de Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las certas que contengan valores deberán ir certificada y di igidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcu
plados cuatro días desde su publicación, sólo se ser
vira al precio de venta, o sea a 25 cóntimos los

de são corriente y a S 5 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quinos céntimos por cada palabra. Ai original acompañará un sello móvil de 50 contimos por cada inserción

Los anuncios noligados al pago, aóle se insertarán previo abone a dando haya persona en la capital que responda de esta.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gober nador, por oficio; exceptuándose, según está preve nido, las del Exemo. Sr. Capitán general de la Región A todo recibo de anuncio acompañará un ejempla del Boletin respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejempler, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletin Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

ROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Peniusula islas advacentes, Canarias y testiorios de Africa sujetos a la legislación peniusular, a los veinte días es su promulgación, si en ellas no se dispusices otra cosa. (Código dvil).

Las disposiciones del Gobierno soa obligatorias para la capital de Provincia desde que se publican oficialmento en olla, y desde cuatro las después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 a naviembre de 1867).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadornación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 febrero 1925).

SECCIÓN CUARTA

Núm. 649.

Tesoreria-Contaduria de Hacienda de la provincia de Zaragosa.

D. Valentín Díez de Isla, Tesorero-Contador de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería-Contaduría se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia: De conformidad con lo establecido en el párrafo 3.º del art. 50 de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900, deelaro incursos en el primer grado de apremio, con el cinco por ciento de recargo sobre el total importe de sus descubiertos, a los deu-

Cores que a continuación se relacionan.

Lo que comunico en el Boletín Oficial de la que comunico en el fórmino de quinde la provincia, para que en término de quin-to día puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contra puedan satisfacer sus débitos, pues de lo Contrario se continuará el procedimiento reglamentario».

Zaragoza, 9 de febrero de 1925.—El Tesore-

Aduanas.

D. José Tovar Coronado, 3.753'72.

Derechos reales.

D. Manuel y Jesús Latorre, 6'20.

D. Luis Latorre y López Fernández de Heredía, 20.223 05.

D. Manuel Latorre, 31.630 60.

D. Manuel y Luis Latorre, 7.454'60 y 4.129'60.

D. Florencio Pola y esposa, 102,99.

D. Florencio I dia y disposa, 122 D.ª Dionisia Ruiz, 113²5. D.ª Josefa Ruiz, 113²5.

D. Santos Horno, 113 25.

D. Cruz Horno, 113'25.

D.ª Cándida Hueso, 9'80. don I latin oldina

D.ª Teodora Peinado, Francisca y Angel Anés, 143'80.

D.* Petra Isabela Serrano, 55'90

D. Martin Arrué, 387'16.

D. Agustín Abril, 21'65.

D. Francisco Martínez, 156'80.
D. Cirilo Gayarre, 25'73.

D. Domingo Andaluz y otro, 2'82.

D. Joaquin Calvo Muniesa, 73'37.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 743.

Alcaldia de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

En uso de las atribuciones que la Ley me concede, y a propuesta del señor Recaudador e Inspector del impuesto de cédulas personales, ro-Contador, Valentín Díez de Isla. de mode de esta Alcaldía, ha acordado, con fecha de hoy,

nombrar Inspectores auxiliares de dicha Recau- | Proyecto de modificaciones al presupuesto del corriendación, a D. Arturo Ruiz Mange y D. Emilio Sáinz Bonel, con los deberes y atribuciones que les señala la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, según previene la referida Ins-

Zaragoza, 13 de febrero de 1925. Gonzalo G. Salazar.

Núm. 744.

SEGGION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSENANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Vacantes dos plazas de Maestras auxiliares de las Escuelas de Adultas de esta capital, y no existiendo solicitudes para ocuparlas, se invita a aquellas Maestras que se hallen en condicio. nes legales de obtenerlas, que presenten sus peticiones con toda urgencia en esta oficina, dentro del plazo de diez días, a contar desde el de la publicación del presente anuncio.

Zaragoza, 13 de febrero de 1925. — El Jefe de la Sección, Félix Latre.

SECCIÓN SEXTA

Incluídos en el alistamiento para el año actual los mozos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ignorándose el paradero de aquéllos, se les cita por medio del presente para que comparezcan, en sus respectivas Alcaldías, el día 1 del próximo mes de marzo, a fin de presenciar las operaciones de clasificación y declaración de solda dos; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Gelsa. Núm. 735

Toribio Fidel Lachos Abayeto, hijo de Lazaro y Baltasara.

CONFECCION Y EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Liquidaciones del presupuesto de 1923-24.

Número 697 Mozota

Liquidaciones al ejercicio trimestral de 1924.

Número 679 Mozota

Proyecto de presupuesto para 1925-26 y memorias y certificaciones.

Número 673 Urrea de Jalón

- 675 Fuentes de Ebro

— 697 Mozota

- 696 Mainar

te año, para la formación del proyecto del presu-puesto que ha de regir en 1925-26 y memorias y certificaciones.

go co terin

La

calde

Ac

presi

Das y

civil

el ex

luga

marz

nes (

80 re

cond

taria

Reg

La

rán

inser

acre

0 08

del i

L

José

one

om

cons

para

H

este

de ?

Dici

I

qui

Vic

de

gad el l

pre ma

Número 659 Borja

676 Alforque

Repartimiento general para el año 1924-25. Número 683 Bulbuente

Listas de inscripción del Padrón de habitantes.

Número 663 Plasencia de Jalón

678 Quinto

680 Castejón de las Armas

695 Retascón

Padrón de habitantes.

Número 653 Fuentes de Ebro

655 Orera

657 Sos del Rey Católico

660 Aguarón

661 Villanueva de Jiloca

662 Velilla de Ebro

664 Sobradiel

672 Torrehermosa

678 Quinto

679 Escatrón

682 Bisimbre

683 Bulbuente

684 Luna

696 Mainar

708 Las Cuerlas

Padrón de cédulas personales.

Número 655 Orera

663 Plasencia de Jalón

664 Sobradiel

665 Inogés

672 Torrehermosa

674 Brea

677 Nonaspe

680 Castejón de las Armas

682 Bisimbre

683 Bulbuente

684 Luna

697 Mozota

696 Mainar

695 Retascón

706 Calatayud

707 Belmonte 708 Las Cuerlas

Cuentas municipales.

Núm. 681 Monreal de Ariza

Ejercicio de 1923-24.

Carta municipal y acta en que se acordó su formación. Número 705 Almonacid de la Sierra

La Almunia de D.ª Godina. Núm. 757.

Por renuncia del que la desempeñaba, se ha lla vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de esta villa, tada con el haber anual de 365 pesetas, satisfechas por trimestros procesos de satisfectos pesetas, satisfectos pesetas per sectos per se chas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Se convoca a concurso para la provisión de la misma, admitiéndose solicitudes, debidamente documentadas, por plazo de ocho días.

Se advierte que actualmente ejerce este caro con el carácter de interino un profesor Ve terinario residente en esta localidad.

La Almunia, 12 de febrero de 1925. — El Al

calde, C. José Gil.

Núm. 741. Luesia.

Acordado por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia la construcción de Escuela de nilas y edificio para Casa-cuartel de la Guardia dvil y ultimado con todos sus previos trámites el expediente, se ha señalado para que tenga logar la subasta de dichas obras, el día 6 de marzo próximo, a las diez, en el Salón de sesiode la Casa Consistorial, para cuyo concurso regirán los planos, presupuestos y pliegos de condiciones obrantes de manifiesto en la secrearía municipal, todo con sujeción al Estatuto y Reglamento, para servicios municipales.

Las proposiciones, en pliego cerrado, debel'an ajustarse al modelo que a continuación se Inserta, debiendo acompañar el resguardo que acredite haber depositado en la Caja municipal establecimiento de crédito el cinco por ciento

del importe de las obras subastadas.

Luesia, 12 de febrero de 1925. — El Alcalde, José Alegre.

Modelo de proposición:

D...., vecino de, provisto de cédula pernal de clase, número y fecha, se impromete a tomar a su cargo las obras de onstrucción de Escuela de niñas y edificio la Casa-cuartel de Guardia civil, por la can-idad de ... (en letra), sometiéndose a las condeiones que rigen para este concurso.

(Fecha y firma).

Núm. 713. Purujosa.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2,000 pesetas, pagadas del presupuesto mupicipal, por trimestres vencidos;

Los aspirantes que se crean con derecho a ella, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, debidamente reintegradas, en el término de unce días, a contar desde el de la fecha.

Purujosa, 13 de febrero de 1925. —El Alcalde, Vicente Tormes.

Ruesta. Núm. 712.

Habiendo quedado desierta en anteriores oncursos, se anuncia, por quinta vez, la vacante Farmacéutico titular de Ruesta y sus agre-gados Artieda, Pintano y Undués-Pintano, con plaber anual de 324 pesetas, con cargo a los presupressiones de dichos pueblos, nas al anual de 324 pesetas, con pueblos, nas el mas el ma el importe de los medicamentos facilitados a las familias pobres, que se satisfarán con arreglo a la tarifa aprobada en Real orden de 23 de hilo de 1923.

Riagraciado podrá contratar los servicios con

la graciado podrá contra. La familias pudientes del partido. La tiempo de u Las solicitudes, por tiempo de un mes, desde anancier en el BOLETÍN OFIque aparezca este anuncio en el Boletín Ofi- otro término.

CIAL de la provincia, y debidamente reintegradas, a esta Alcaldía.

Ruesta, 8 de febrero de 1925.-El Alcalde, José Arbués.

Cariñena. Núm. 632.

D. Pablo Baigorri, Secretario del Ayuntamiento de la ciudad del Cariñena;

Certifico: Que el Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el día ocho del actual, acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes el siguiente Régimen de Carta, que servirá de base para la formación del Presupuesto para el año 1925 26.

Ayuntamiento de Cariñena (provincia de Zaragoza). - Año económico 1925-26. - Carta municipal.

Autorizada conforme al art. 57 del Reglamento fecha 9 de julio de 1924, en relación con los arts. 142 y 149 del Estatuto municipal vigente, y que ha de regir en este Ayuntamiento en cuanto al orden económico del mismo, desde el ejercicio 1925-26.

Art. 1.º Serán utilizados para la dotación de los presupuestos municipales de este Ayuntamiento, todos los recursos que autorizan los arts. 290, 308, 316 al 530 y 529 al 545 del Estatuto municipal vigente, fecha ocho de marzo de 1924, y los que pueda autorizar cualquie-

ra otra ley.

Art. 2.º El orden de establecimiento de los recursos económicos para dotar los presu-

puestos, será el siguiente:

a) Rentas, productos, intereses o cupones de bienes, títulos e inscripciones, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio municipal o de los establecimientos que dependan. del Ayuntamiento, salvo en cuanto a estos últimos, los derechos de Patronato u otros aná-

b) El rendimiento de aprovechamiento de bienes comunales, que cuando proceda, sean enajenados o distribuídos a título oneroso en-

tre los vecinos.

c) Las subvenciones o auxilios que se obtengan para la ejecución de obras o servicios públicos en el municipio, con cargo a los presupuestos del Estado, la región, la provincia o las Mancomunidades municipales.

d) Los derechos y tasas por el uso de determinados bienes, instalaciones o servicios municipales de utilidad pública, y los que se ha-

llen municipalizados; y

e) Todas las demás exacciones municipales que autoriza el mencionado Estatuto o que autorice cualquiera otra ley, como el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, que en sus arts. 14 y 15 autoriza a los Ayuntamientos para imponer un impuesto a los vinos de fuera de la localidad, de 10 pesetas por Hectolitro y 5 pesetas por cada carga de 100 kilogramos de uva forastera que se introduzca en este término municipal, excluyendo a los vecinos que tengan su residencia fija en esta ciudad y cosechen en

No se establecerá entre ellas orden de prelación, las cuales se subordinarán a las bases y reglas de imposición, a los tipos de gravamen y a las demás normas establecidas en el Estatuto o que se establezcan en dichas leyes.

Art. 3.º Será potestativo del Ayuntamiento determinar, al formar cada presupuesto, cuáles de las exacciones comprendidas en el apartado e) del artículo anterior, sea conveniente establecer cuando no basten para cubrir los gastos que se presupongan, los recursos comprendidos en los apartados a), b), e) y d) del mismo artículo anterior, no teniendo que subordinarse el Ayuntamiento a orden alguno de prelación entre estas exacciones, ni compensar con rebajas en unas los aumentos que otras lleven para determinados contribuyentes y sin que tenga obligación de imponer en unas gravámenes que sean equivalentes a las de otras, ni establecer en determinado límite unas exacciones antes de establecer e imponer otras dis-

Art. 4.º Podrá el Ayuntamiento contratar empréstitos en los casos y en la forma que autoriza el Estatuto municipal, especialmente en

sus arts. 539 al 545, así como en otros. Art. 5.° Si el Ayuntamiento utiliza el arbitrio de pesas y medidas, podrá seguir aun después de pasado el plazo que establece la disposición transitoria décimosexta del Estatuto municipal, sometiéndolo a las disposiciones del Real decreto de 7 de junio de 1891 y a las que lo complementan y aclaran, sin exceder las ta-rifas que acuerde de los tipos máximos que au-

toriza dicho Real decreto.

Art. 6.º No regirán las limitaciones y prohiciones establecidas en los arts. 450, 457, letra B y 552 del Estatuto municipal, sino que excepto los recargos o las cuotas, que según el Estatuto u otras disposiciones haya de hacer efectivas el Estado, para luego entregarlas al Ayuutamiento, todas las demás contribuciones, tasas, arbitrios y exacciones que haya de recaudar el Ayunta-tamiento, podrá éste hacerlas efectivas, según acuerdo para cada año, mediante administración municipal directa, nombrando Recaudadores con afianzamiento o sin él y pudiendo en este caso de administración hacer conciertos particulares, voluntarios u obligatorios para la cobranza, ya con todos los habitantes del Municipio, ya con los de ciertas zonas del término municipal, según la naturaleza de la exacción; y también podrá acordar en lugar de la administracción el arrendamiento de la exacción en pública subasta, o convenir su cobranza por el medio de conciertos gremiales, y en último término, el repartimiento general.

Lo que se hace público por tiempo de trein-

ta días a los efectos de los arts. 142 al 149 del

Estatuto municipal.

Cariñena, 9 de febrero de 1925. — El Alcalde, Manuel Sanz. - El Secretario, Pablo Baigorri.

SECCIÓN SÉPTIMA

FRE

Bi \$8

lessis

Ast

Par

Administración de Justicia

Núm. 704. JUZGADOS MUNICIPALES

María de Huerva.

Edicto.

En virtud de providencia del Sr. Juez mu cipal de este pueblo de fecha de ayer, se saco en pública subasta y por término de ocho de para hacer efectivas las responsabilidades 💵 le fueron impuestas, más costas causadas, al re cino de Valmadrid, Marcelino Berné Bened en juicio de faltas, tramitado en este Juzgal municipal, los bienes siguientes:

Un macho, de color castaño oscuro, de edil aproximada once años, de altura más de marca: valorado en quinientas pesetas; el el se encuentra depositado en el referido pueb de Valmadrid y domicilio del depositario no brado al efecto, D. Marcos Montanel Corzán.

El remate tendrá lugar a la hora de las on del día veintitrés de los corrientes, en los los

les de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para con cimiento de los que quieran interesarse en subasta; advirtiéndose que no se admitirán P turas que no cubran las dos terceras partes de avalúo.

Dado en María de Huerva, a doce de febrero de mil novecientos veinticinco.— Emiliano Bravo, Secretario.—V.º B.º — El Juez municipal Ignacio Cadena.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 715.

Sindicato de riegos del Canal de Tauste.

Acordado por este Sindicato la adquisición mediante concurso de una Turbina-bomba vadora de aguas, con destino a la casa de Norias de esta Corporación, establecida en esta término municipal, queda abierto el conculso para que en el plazo de quince días, a conta desde la publicación del presente anuncio, casas constructoras que a bien lo tengan, Por dan concurrir al mismo, cuyo concurso habi de ajustarse al proyecto y pliego de condicion nes que a disposición de los señores concut santes se hallará de manifiesto en las oficios del referido Sindicato, sitas en esta villa.

Tauste, 13 de febrero de 1925. — El Directo Joaquín López.

IMPRENTA DEL HOSPICIO

Roberts Ori- I our termino.